

PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO ANTIGUO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE”

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
5. CARGAS
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
8. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO
9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
10. PERFIL DEL CONTRATANTE
11. NATURALEZA DEL CONTRATO
12. PROYECTO DE OBRAS E INSTALACIONES
13. FINALIDAD
14. CANON
15. DURACIÓN
16. GARANTÍA PROVISIONAL

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS
18. MESA DE CONTRATACIÓN
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
21. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
23. GARANTÍA DEFINITIVA
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
25. PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES
26. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
27. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES
28. GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO
29. RIESGO Y VENTURA
30. LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
33. MOBILIARIO
34. RÉGIMEN SANCIONADOR
35. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

- 36. CONTROL
- 37. INTERPRETACIÓN
- 38. TRIBUNALES
- 39. DERECHO SUPLETORIO

III. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE AVAL

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA CONSTITUIDA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN REPONSABLE

REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO ANTIGUO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE”

1º OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones fijar las reglas que deben servir de base para la reforma y construcción por el adjudicatario y su posterior explotación, del dominio público, antiguo centro de transformación con destino a **KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE ”** en Utrera , siendo su situación exacta el lugar que se indica en el plano que se acompaña a este Pliego de Condiciones.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración, tendrán el carácter de ejecutivas.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, Pliegos de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

2º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3º RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- ☐ Ley 8/2007 de 28 de Mayo de Suelo
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- ☐ Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
- ☐ Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- ☐ Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- ☐ Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local
- ☐ Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- ☐ Ley 34/2010, de 5 de Agosto, de modificación de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4º DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Los terrenos se encuentran situados en la zona de espacios libres denominada SLEL-9 del Plan Parcial del Sector SUP-9 del PGOU de Utrera (Sevilla). Los terrenos contemplan la edificación del antiguo centro de transformación y una franja alrededor del mismo de 2,5 m de longitud.

-Uso: Dotacional (Espacios Libres)

-Finca Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 2097, Libro 867, Folio 33, Alta 1, Finca: 37412

5º CARGAS

Libre de cargas y gravámenes. A tal efecto, los licitadores que se presenten a la presente contratación, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto del derecho de superficie, que se gravan como cuerpo cierto, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo que puedan encarecer la construcción.

6º CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y acrediten en sus correspondientes estatutos ser concesionario de obra pública y contar con la solvencia profesional y técnica, solvencia económica acreditada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente como prohibitivas para contratar.

7º ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca

su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8º OBRAS E INSTALACIONES Y OTRA ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Las obras del Kiosco-Bar se construirán íntegramente por el adjudicatario según el coste de ejecución que en el informe sobre Rehabilitación de antiguo edificio transformador para Kiosco-Bar en el SUP-9 ha sido emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González y cuya cuantía asciende a **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (42.835,00)**.

Corresponde al adjudicatario elaborar un proyecto básico, en el que figurarán además de los planos, una memoria de calidades y otras determinaciones. Las canalizaciones de agua, luz, gas y saneamiento se incluirán como coste del proyecto.

9º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

10º EL PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: “www.utrera.org”

11º NATURALEZA DEL CONTRATO

El suelo donde se va a instalar el Kiosco-Bar es un bien de dominio público, por tanto el vínculo jurídico que unirá al Ayuntamiento y al adjudicatario es una concesión.

12º PROYECTO DE OBRAS E INSTALACIONES, BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Es obligación del adjudicatario presentar un proyecto de ejecución en el plazo de tres meses a contar desde que comprenda no sólo lo necesario para la autorización de las obras sino también para la obtención de licencia de apertura y cuantas acometidas y autorizaciones precise la instalación.

Las obras se ejecutarán a costa del adjudicatario. Las obras se adecuarán a lo establecido en dichos proyectos, salvo las modificaciones que, en su caso, puedan serle

impuesta por el Ayuntamiento siempre que no impliquen mayor costo para el adjudicatario. Éste, el adjudicatario, es el único responsable de la obra ejecutada y de la explotación posterior del Kiosco- Bar, con independencia de las derivaciones a los subconcesionarios que en derecho procedan.

En la ejecución de las obras deberán respetarse los plazos iniciales y de terminación, debiendo constar éstos en el proyecto. Su incumplimiento determinará la resolución de la concesión. Las obras comenzarán una vez cumplidos los plazos.

Cualquiera que fuera el estado de ejecución de la obra, si el concesionario por propia voluntad o por causas ajenas a la misma se viera imposibilitado de continuar y terminar aquélla, se producirá la resolución del contrato, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto. La adjudicataria podrá solicitar ampliación de los

plazos de ejecución de la obra y el Ayuntamiento deberá concederlo, siempre que la causa no sea imputable al adjudicatario, caso contrario podrá concederlo previa ponderación de las circunstancias.

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias que en su caso procedan, y deberá abonar las tasas y exacciones que legalmente correspondan.

Es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento a los efectos de su conocimientos la empresa propuesta para ejecutar las obras.

Cualquier daño que pueda derivarse para personas o bienes como consecuencia de las obras de ejecución del aparcamiento así como de la explotación durante todo el tiempo que dura la concesión, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

13º FINALIDAD

El inmueble que se adjudica, deberá ser destinado a KIOSCO-BAR abierto al público. Cualquier alteración de la actividad permitida necesitará preceptiva autorización municipal.

14º CANON

El coste total del proyecto, incluido todos los gastos que el mismo genere, se abonarán por el adjudicatario.

Los pagos por el Ayuntamiento se efectuarán contra certificaciones de obra representativas de la inversión efectuada, debidamente visadas y comprobadas por los técnicos municipales del gasto efectuado. A las certificaciones de obra se acompañará, en todo caso, la pertinente factura o facturas. La aportación para la ejecución del Kiosco-Bar se considerará a todos los efectos como pago de canon total y acumulado, que se abonará en el presente caso, conforme se vayan efectuando las obras y se materializará en los pagos efectuados al contratista.

La adaptación del Kiosco-Bar a la finalidad prevista en la cláusula anterior, incluyendo el mobiliario, enseres y demás elementos necesarios para su explotación, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pagos se efectuarán por mensualidades mediante transferencia, coincidiendo con el día y mes de la firma del contrato.

Debido al pago del coste de construcción que por el adjudicatario se debe abonar y la valoración del terreno destinado a Kiosco- Bar el canon a pagar anualmente será de coste cero aunque susceptible de mejora al alza por el contratista.

15º DURACIÓN

La duración de la concesión será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo de carácter improrrogable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario dejará libre y vacío el inmueble sin que medie requerimiento del Ayuntamiento. Quedando el de propiedad del Ayuntamiento, sin que tenga que pagar cantidad alguna.

16º GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía los licitadores han de constituir garantía provisional por importe de **DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (204,29)** correspondiente al 2% de la valoración del suelo.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará el justificante de su constitución al resto de la documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 61.1 del RGLCAP.

17º PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS:

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:30 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se indica.

Los licitadores deberán presentar 3 sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con las letras A y B y C.

En caso de que recibir comunicación telemática o vía fax, comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al Departamento de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Utrera.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO ANTIGUO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE”

Los sobres deberán contener la siguiente leyenda:

Su contenido será el siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

- a. **Documento Nacional de Identidad del contratista**, si es **persona física**. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
2. **Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:**
 1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a legislación mercantil:
Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
 2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.
 3. En caso de UTE además de la documentación en cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constitución formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de

contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativo de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

Este documento deberá comprender como mínimo los pronunciamientos que se contienen en el modelo orientativo de declaración que figura en el Anexo I de este pliego.

5. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.
7. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución. (No se exige)
8. Informe oficial de la vida laboral, en el caso de que el licitador sea una persona física y copia de la declaración de alta en el IAE, así como último recibo abonado.
9. Copia de la última declaración fiscal a efectos del IVA y del IRPF

La **solvencia económica y financiera** del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración descriptiva de la entidad licitadora de su objeto social, de sus titulares y se de sus principales accionistas, detallando el patrimonio y liquidez de la entidad y acompañando documentación suficientemente justificativo de dicho detalle.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La **solvencia técnica o profesional** del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP.

Los documentos citados podrán presentarse en **original o en copias que tengan**

carácter de auténticas.

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO ANTIGUO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE

Proposición Técnica:

Contendrá las condiciones de su oferta y aquellas otras que sirvan para valorarla para lo que se aportará un Proyecto Básico de las Obras y Proyecto de Explotación, comprometiéndose a sufragar el 100% del coste estimado del Proyecto.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO ANTIGUO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A KIOSCO-BAR “SANTA MATILDE”

Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

18º MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público la Mesa de Contratación tendrá la siguiente constitución:

1- Presidente:

El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue

2- Vocales:

El Delegado de Hacienda

El Delegado de Obras e Infraestructura

El Interventor General o funcionario en quien delegue.

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3.- Secretario

Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la

Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.

19º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

Mejoras y valoración contenidas en el proyecto de obras	Hasta 50 puntos
Actividades y servicios a prestar en el Kiosco-Bar	Hasta 30 Puntos
Mejora en el Canon	Hasta 20 Puntos

20º CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un **plazo no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la 13.b.7) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

21° APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura del SOBRE B que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Finalizada la apertura del sobre núm dos se procederá en acto seguido a la apertura del SOBRE NÚMERO Cconteniendo las proposiciones económicas.

22° CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido desproporcionadas o anormales. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes

certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya descartado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

23º GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de **QUINIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (510.72)** correspondiente al 5% de la valoración del suelo) en cualquiera de la formas previstas en el artículo 84 de la LCSP en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

24º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes que transcurran quince días hábiles desde que

se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

25º PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

26º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ayuntamiento de Utrera.

Poner a disposición del adjudicatario el espacio público a ocupar.
Garantizar el uso pacífico del mismo.
Prestar la máxima colaboración.
Financiar la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación.

Del adjudicatario.

1. Ejecutar el proyecto de KIOSCO-BAR objeto de concesión.
2. Pagar en la parte que resulte del acuerdo de adjudicación, la obra de adaptación. El mobiliario y enseres también serán abonadas íntegramente por el adjudicatario.
3. Hacer uso del inmueble con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual.
4. Comunicar cualquier acto de perturbación o usurpación que sufra el inmueble.
5. Abonar el canon que resulte de la adjudicación, así como los impuestos, tasas y contribuciones especiales, tanto de ámbito estatal, autonómico o local.
6. Deberá contratar un seguro que cubrirá los daños en el inmueble, cualquiera que fuera su causa.
7. El concesionario estará obligado a contratar pólizas de daños y póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros con las siguientes garantías:
 - 300.000,00 por anualidad de seguro
 - 300.000,00 por siniestro
 - 120.000,00 por víctima
 1. Explotará directamente la industria o negocio y, en su caso, las actividades alternativas que se le hubiesen autorizado.
 2. Previa autorización municipal, podrá instalar mesas y sillas en los aledaños del kiosco-Bar para lo cual se habrá de atender a la Ordenanza Fiscal del Excmo Ayuntamiento de Utrera reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 3. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá solicitar licencia de apertura.

4. Deberá conservar las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y para ello deberá contar con red de saneamiento, luz, agua y dotaciones de aseos para trabajador destinado que se destine a la actividad pretendida. Al ser un establecimiento en un lugar público y abierto al público, la descuidada conservación podrá determinar, previo el expediente correspondiente, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada. Igual obligación le incumbe de los espacios aledaños al kiosco-Bar.
5. Cualquier forma de cesión y en especial de subconcesión, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
6. Si antes de transcurrir el periodo pactado el adjudicatario diere por finalizado el contrato, no tendrá derecho a reclamar indemnización por la parte de obra que hubiere sufragado.
7. El adjudicatario deberá respetar el horario previsto según la legislación vigente para Kiosco-Bar.
8. Corresponde a la Oficina Técnica Municipal supervisar el proyecto y ejecución de las obras de adaptación a que hubiera lugar. Igual competencia le corresponde en orden al mobiliario, enseres y revestimiento del inmueble para la finalidad autorizada.
9. La ejecución de otras obras durante la vigencia del contrato necesitará autorización municipal, al igual que el cambio de uso.
10. Deberá mantener abierto al público todo el año, y con el uso previsto en este Pliego de Condiciones. Cualquier alteración en ambas condiciones deberá tener autorización municipal.
11. Deberá presentar carta de calidades, precio y variedad de los productos a vender.
12. En su caso, contratará a su costa el adecuado servicio de seguridad.
13. Finalizado el plazo de adjudicación y, en su caso, las prórrogas, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado, el Kiosco-bar con su mobiliario y enseres, sin recibir contraprestación alguna por ello.
14. Derecho a explotar las instalaciones concedidas en el marco de las condiciones contenidas en este Pliego.
15. Conservación del Kiosco-Bar y de la zona de veladores si existieren en condiciones óptimas de limpieza, seguridad y ornato público
16. Derecho a transmitir la concesión, previa autorización municipal.
17. Derecho a gravar el contenido económico de la concesión.
18. El Kiosco habrá de destinarse a la actividad de Kiosco-Bar, concepto que ha de entenderse en los términos previstos en el Anexo I.II 2.8 e) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprobó el Nomenclator y el Catálogo y de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad de Kiosco-Bar definida en el Anexo I.III 2.8 e) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprobó el Nomenclator y el Catálogo y de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siendo por su cuenta cuantas gestiones y/u obras sean precisas para el otorgamiento de éstas y, en particular, de la licencia de apertura.

27º NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general.

Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación social.

28º GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, los siguientes:

Gastos de formalización del contrato si los hubiere.

Gastos de publicación de la licitación. Importe máximo 1.200 euros.

Los gastos que se originen como consecuencia del control de calidad que, en su caso, pueda efectuarse.

Importe de los suministros de electricidad, agua y demás gastos inherentes a la explotación del negocio.

Importe correspondiente a la tasa de la Ordenanza Fiscal del Excmo Ayuntamiento de Utrera reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

29º RIESGO Y VENTURA

El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 253a) de la LCSP.

La construcción y posterior explotación del Kiosco -Bar se entiende siempre a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Utrera, como exclusivamente entidad concedente, es ajena a las fórmulas de financiación del Kiosco-Bar en aquella parte que corresponda al adjudicatario, y a los resultados económicos favorables o desfavorables de la ulterior explotación.

Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón de la construcción y explotación esté obligado respecto de terceros o el propio Ayuntamiento.

30º LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS

El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación del Kiosco-Bar que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta el importe del consumo de energía, electricidad y agua, y demás gastos inherentes a la explotación del negocio, debiendo estar

provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

31° MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en los términos que aconseje el interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando rompa el equilibrio económico-financiero.

32° CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- a) La falta de pago del canon o de las cantidades a ésta asimilada, cuando lo fuere por más de tres mensualidades.
- b) La subconcesión, traspaso o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del Ayuntamiento.
- c) Cuando autorizada cualquier transición y concurriendo causa de resolución de la misma, la Corporación requiera al nuevo titular y éste no inste la misma.
- d) La utilización de inmueble para finalidad distinta de la permitida, y que es Kiosco-Bar.
- e) La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.
- f) El mal uso del inmueble arrendado o causarle daños. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.
- g) La realización en el interior del inmueble de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.
- h) La declaración de ruina del inmueble, acordado por resolución que no dé lugar a recurso.
- i) Cuando la Corporación tenga necesidad, por razones de interés público, de la ocupación del inmueble.
- j) No iniciar la explotación en el plazo de tres meses, una vez finalizadas las obras de adaptación.
- k) Cuando en el momento de la revisión se comprobase fehacientemente que el adjudicatario hace durante el período final de adjudicación mal uso del inmueble.
- l) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.
- m) No comenzar la ejecución de la obra en el plazo previsto, cuando dicho retraso en la ejecución lo sea por más de tres meses. La inadecuación del proyecto ejecutado presentado por el adjudicatario. Cualquiera de las anteriores causas, individualmente consideradas, podrán dar lugar a la resolución de la adjudicación.
La resolución conllevará la incautación de la fianza, pérdida del Kiosco-Bar y, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados. La resolución podrá ser sustituida por una sanción económica no superior a 3.000 euros.

33° MOBILIARIO

El estilo, color y en general todas las determinaciones correspondientes al mobiliario a instalar, conocidas y aceptadas por el adjudicatario, serán objeto de inspección, control y autorización por la Oficina Técnica de Proyecto e Inversiones de esta Corporación. En idénticos términos, por la Delegación Municipal de Sanidad, ejercerá las competencias que le son propias. En ningún caso tendrá derecho el adjudicatario a rebaja, condonación o moratoria en la cantidad que tenga que abonar el adjudicatario para sufragar el Kiosco-Bar.

Los riesgos de la explotación serán asumidos exclusivamente por el adjudicatario.

34º RÉGIMEN SANCIONADOR

Serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, y con independencia de los daños y perjuicios a que hubieren lugar, los siguientes incumplimientos contractuales:

- a) El abandono o renuncia en la explotación del Kiosco-Bar.
- b) La falta de pago o el incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos para la ejecución de la obra
- c) El traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio o posesión de la explotación del servicio objeto de adjudicación.
- d) Negligencia en la conservación y mantenimiento del Kiosco-Bar, así como la colocación de elementos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Utrera o elementos publicitarios.
- e) La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el Kiosco-Bar con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, así como la colocación de marquesinas, voladizos o toldos.
- f) El incumplimiento de las normas sobre higiene, limpieza y de las normas sanitarias.
- g) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave

35º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

36º CONTROL

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

La Corporación Municipal contratante controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

37º INTERPRETACIÓN

Las facultades de interpretación, aclaración e integración de las lagunas que contenga este Pliego de Condiciones, corresponde al órgano de contratación.

38º TRIBUNALES

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

39º DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego regirá la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, por las Disposiciones de Régimen Local y demás normas administrativas y civiles.

ANEXO I

Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación del “”y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___ meses, desde la firma contrato de

2. Canon anual, se fija en la cantidad de:

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION JURÍDICO ECONÓMICA, y concretamente, el Plan Económico Financiero.

Lo firmo en a de de

Lugar, fecha y firma del proponente.”

ANEXO II

Modelo de Aval

La Entidad
(1), con CIF nº , domicilio en
.....(2), nº
....., código postal y en su nombre
.....(3), con poderes suficientes para
obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior
de este documento,

AVALA

A
(4), con NIF/CIF nº en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes
de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las
obligaciones derivadas del expediente/.....(5) relativo a la contratación de
.....(6), en concepto de garantía
.....(7) por importe deEuros ().

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad , que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga
solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del
Ayuntamiento de Utrera, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a
los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus
normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de
Utrera o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.

En adede

Fdo.-.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE (8)
--

Provincia	Fecha	Número o código
--------------------	----------------	--------------------------

- 1Nombre o razón social de la entidad avalista.
- 2Domicilio de la entidad avalista.
- 3Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista.
- 4Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada.
- 5Nº del expediente.
- 6Objeto del contrato.
- 7Garantía Provisional/Definitiva.
- 8Cítese la Administración que bastatea el poder

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Utrera, con fecha

ASEGURA

A (3) NIF/CIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Ayuntamiento de Utrera.
- 5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- 8) Órgano competente del Ayuntamiento de Utrera.

ANEXO IV

Modelo de Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a
 con CIF nº , en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA
 PERSONA FÍSICA/JURÍDICA
con NIF/CIF nº

Domicilio

Tipo y nombre de la vía

Población: Código Postal:

Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (diez días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En a de de

Fdo.....

Ante mí, el(1)

Sello oficial

Fdo.

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

